

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

12 de mayo de 2022

Expediente: 2022- 00073

Despacho Comisorio No. 2022-00073

Comitente: Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá

Sucesión intestada Rad: 2021-00217

Causante: HUMBERTO PEÑA MARTÍNEZ

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita, **SE DISPONE:**

- 1.- Auxiliar y cumplir la comisión conferida por el Juzgado comitente, en consecuencia, señalar la hora **de las 9:00 A. M. del día JUEVES, 23 de JUNIO de 2022,** para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles con MI Nos. 172-6831, 172-32064, 172-23402, 172-11901 y 172-72200 en este municipio, advirtiéndole a la parte interesada que su no asistencia hará que se devuelvan las presentes diligencias sin realizar lo solicitado en el presente despacho comisorio.
- 2.- Designar como secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER según consulta en el portal web de la Rama Judicial “link información y consulta de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura” según el Acuerdo PCSJA17- 10704 del 13 de julio de 2017, en concordancia con el numeral 1) del artículo 48 del Código General del Proceso.
- 3.- Informar sobre tal designación y darle posesión del cargo según el artículo 49 del Código General del Proceso con la advertencia que deberá manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de la misma y tomar posesión en la fecha designada, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 ibídem.
- 4.- Por secretaría, **enviar la comunicación por el medio más eficaz**, , procurándose el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena el artículo 103 del CGP. Una vez realizado lo anterior, regresen las diligencias a la oficina de origen, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.
- 5.- **Requerir** a la parte actora a afectos de que el día de la diligencia de secuestro allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edc07e68c173880cf1475f057437bb47da31859244a93e57b1f15d6b5d5329b0

Documento generado en 12/05/2022 07:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>